

**REGLAS DE PROCEDIMIENTO, CONDUCTA, Y DECORO EN  
LAS JUNTAS DE LA CORTE DE COMISIONADOS  
DEL CONDADO DE SMITH**

- I. Todas las juntas de Emergencia, Ordinarias, Especiales y Sesiones Ejecutivas de la Corte de Comisionados del Condado de Smith serán citadas y conducidas en conformidad con las cláusulas de los Actos de Juntas Abiertas de Texas, Código Gubernamental de Texas, Capítulo 551.
  
- II. La Corte de Comisionados del Condado de Smith normalmente se reúne los Martes a las 9:30 a.m. en la corte en el primer piso del edificio anexo a la Corte del Condado de Smith. Cada notificación de las juntas serán aprobadas por el Juez del Condado y publicadas en la Corte del Condado de Smith y en [www.smith-county.com](http://www.smith-county.com) de conformidad con los procedimientos enumerados en los Actos de Juntas Abiertas de Texas, Código Gubernamental de Texas, Capítulo 551.
  
- III. Con excepción de las sesiones ejecutivas (*i.e.* "juntas a puerta cerrada"), todas las juntas de la Corte de Comisionados del Condado de Smith están abiertas al público y a los representantes de la prensa. Las Sesiones Ejecutivas de la Corte de Comisionados no están abiertas al público y la prensa y solo individuos requeridos u ordenados a atender son permitidos que atiendan.
  
- IV. Los asuntos del Condado de Smith son conducidos por y entre miembros de la Corte de Comisionados del Condado de Smith y por aquellos miembros del personal del Condado, oficiales electos, jefes de departamento, asesores, expertos y/o miembros del público que solicitaron previamente estar presentes y participar. Aunque el público está invitado para atender a todas las juntas de la Corte de Comisionados, su participación es limitada solo para observar a menos que algún miembro(s) del público solicite previamente dirigirse a la Corte de Comisionados sobre algún asunto(s) o a menos que llene la Forma para Participación Pública y la entregue al personal de la Corte de Comisionados previo a susodicha Corte. Los comentarios del público están limitados a los comentarios acerca del punto o puntos de la agenda de la Corte de Comisionados para esa junta en particular. El individuo o individuos podrán comentar ya sea antes o durante el cuerpo de la consideración del punto a tratar. Sin embargo, la Corte de Comisionados podrá solo tratar asuntos que están publicados propiamente en la agenda.
  - A. Cada miembro del público quién comparezca ante la Corte de Comisionados estará limitado a un máximo de tres (3) minutos para hacer sus comentarios. El personal de la Corte de Comisionados o algún representante designado de la Corte de Comisionados mantendrá el tiempo para cada orador.
  
  - B. La discusión máxima para cada punto de la agenda, sin importar el número de miembros del público deseando dirigirse a la Corte estará limitada a treinta (30)

minutos.

- C. En asuntos de interés excepcional, la Corte, por mayoría de votos podría suspender el tiempo asignado.
- D. Aunque es la intención de la Corte facilitar un acceso abierto para los ciudadanos del Condado de Smith, a los miembros se les notifica que la Corte es una Corte Constitucional con ambos poderes tanto el judicial como el legislativo, creada bajo el Artículo V, Sección 1, y Sección 18 de la Constitución de Texas. Como tal Corte Constitucional, la Corte de Comisionados del Condado de Smith posee el poder para emitir Citatorios por Desacato al Tribunal bajo la Sección 81.024 del Código Gubernamental Local de Texas. Por lo tanto, se le recomienda a cualquier miembro del público que deberá conducirse con el debido respeto al comunicarse ante la Corte. El atuendo debido es obligatorio cuando se comparezca ante la Corte. Cualquier miembro del público quién no se conduzca en conformidad con estas directrices será ordenado a desalojar la junta. El rechazo a permanecer bajo las Órdenes de la Corte y/o continúe alterando el orden de la reunión podría resultar en un citatorio por Desacato al Tribunal.
- E. Miembros del público quienes deseen aportar un comentario público permitido bajo estas Reglas de Decoro y requiere la ayuda de un intérprete deberá contactar al personal de la Corte de Comisionados en persona o por teléfono al 903-590-4600 en un lapso de tiempo razonable previo a la junta para hacer tal requisición. La Corte de Comisionados, al recibir la solicitud para un intérprete para comentarios públicos, tomará los pasos razonables para tratar de acomodar puntualmente dicha solicitud hecha por miembros del público por un intérprete con el propósito de hacer públicos sus comentarios, pero no podrá garantizar que un intérprete esté disponible para todas las solicitudes.
- F. La Corte de Comisionados del Condado de Smith no es un foro para degradar públicamente a cualquier grupo o individuo. La Corte no permitirá algún miembro o miembros del público que insulte la honestidad e/o integridad de la Corte, como un cuerpo, o cualesquier miembro o miembros de la Corte, individualmente o colectivamente. Cualquier insulto, o lenguaje profano, amenazante dirigido hacia la Corte y/o a cualquier persona en presencia de la Corte e/o insinuaciones peyorativas raciales, étnicas, o de género o epítetos; **no** serán tolerados. Estas Reglas no prohíben el criticismo público de la Corte de Comisionados, incluyendo el criticismo de cualquier acto, omisión, norma, procedimiento, programa, o servicios. El debido atuendo para hombres, mujeres y niños es obligatorio. Atuendo indebido incluye, pero no se limita a, ropa de cortos rabones, blusas ajustadas sin mangas, cortos, camisetas sugestivas u ofensivas. Aquellos miembros del público quienes visten indebidamente o quienes no se conducen de una manera ordenada y apropiada serán ordenados a desalojar la junta hasta tal ocasión en que puedan cumplir con las directrices de la Corte. La violación a estas reglas puede resultar en las siguientes sanciones:

1. cancelación del tiempo restante del orador;
  2. remoción de la Corte de Comisionados
  3. un Citatorio por Desacato; y/o
  4. así como sanciones civiles y/o criminales tanto como estas sean autorizadas bajo la Constitución, Estatutos, y Códigos del Estado de Texas.
- V. El Juez del Condado es el oficial presidiendo la Corte de Comisionados del Condado de Smith y allí es un miembro participante plenamente. En el caso de alguna ausencia del Juez del Condado, el miembro superior de la Corte de Comisionados (en base al número de años como representante electo) presente en la Junta Regular, Especial, de Emergencia, o Sesión Ejecutiva, servirá como el Juez Por-Temp de la Corte. Sin embargo, nada allí evita que el miembro superior de la Corte de Comisionados delegue su deber a otro miembro de la Corte de Comisionados. El Juez del Condado o el Comisionado designado, como oficial presidiendo en la Corte, es responsable de conducir todas las juntas.
- VI. Reglas Especiales para la Prensa y los Medios
- A. Durante todas las juntas abiertas de la Corte de Comisionados, ningún personal de los medios utilizando equipo incluyendo luces, cámaras, o micrófonos estará situado en el estrado de la Corte de Comisionados o en frente del estrado, a menos que posea un permiso especial de parte del Juez del Condado, o el oficial presidiendo. La Prensa y los Medios tienen un área designada para ellos localizada en la parte posterior de la corte, detrás de la última banca, donde las cámaras pueden ser montadas. Reporteros y técnicos de los medios se les requiere estructurar sus movimientos, instalar su equipo, y desmontarlo y ajustarlo, etc., de tal manera de no interrumpir las deliberaciones de la Corte de Comisionados o la habilidad del público para ver, oír, y participar en los procedimientos.
  - B. Las entrevistas serán conducidas dentro de la Corte de Comisionados durante el tiempo en que la Corte está en sesión.
  - C. Las entrevistas con los medios deberán ser conducidas fuera de la Corte de Comisionados de tal manera que la entrevista no interrumpa, impida, o perturbe los procedimientos de alguna Junta Regular, Especial, de Emergencia, y/o Sesión Ejecutiva, de la Corte.
- VII. El Shérif del Condado de Smith, Texas, o su alguacil designado, servirán como Alguacil de todas las Juntas Regulares, Especiales, de Emergencia, o Sesiones Ejecutivas. En el caso que se ausente el Shérif o exista algún conflicto de intereses la Corte designará otro comisionado oficial de paz para servir como Alguacil según sea necesario.
- VIII. A discreción de la Corte de Comisionados, asambleas populares y audiencias públicas podrían ser conducidas. Las reglas anteriores de procedimientos, conducta y decoro

regirán en todas las juntas. Reglamentos adicionales podrían ser adoptados a discreción de la Corte de Comisionados para llevar a cabo dichas juntas de una manera ordenada, eficiente, y apropiada.

- IX. Estas Reglas de Procedimiento, Conducta, y Decoro en las Juntas del Condado de Smith de la Corte de Comisionados entrarán en vigor inmediatamente una vez adoptadas por la corte y seguirán en vigor y en plena vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por mayoría de votos de la Corte de Comisionados.

**APROBADA ESTE \_\_\_\_ DÍA DE MARZO, 2021.**

---

**NATHANIEL MORAN  
JUEZ DEL CONDADO**

---

**NEIL FRANKLIN  
COMISIONADO, DISTRITO 1**

---

**CARY NIX  
COMISIONADO, DISTRITO 2**

---

**TERRY PHILLIPS  
COMISIONADO, DISTRITO 3**

---

**JOANN HAMPTON  
COMISIONADO, DISTRITO 4**

**ATESTIGUA: \_\_\_\_\_  
KAREN PHILLIPS, COUNTY CLERK**